

Impacto de la pandemia COVID-19 en la movilidad humana en Guatemala

La salud pública puede invocarse como motivo para limitar ciertos derechos, a fin de permitir a un Estado adoptar medidas para hacer frente a una grave amenaza a la salud de la población o de alguno de sus miembros. La gravedad, duración y ámbito geográfico de toda medida de derogación se adaptarán a lo estrictamente necesario para hacer frente a la amenaza a la vida de la nación y deberán ser proporcionales a su naturaleza y alcance¹. No se impondrá ninguna limitación al ejercicio de los derechos humanos a menos que así lo disponga una ley nacional de aplicación general que sea compatible con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), y esté en vigor al momento en que se aplique la limitación.

Las disposiciones de restricción no pueden autorizar la suspensión del derecho a la integridad personal, a la vida, protección a la familia, derechos del niño, derecho a la nacionalidad, ni de las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos, entre otros.

El PIDCP consagra en el Artículo 12 numeral 4, que **“Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país.”** Lo cual no puede aceptarse jamás como justificación de restricción de medidas; por consiguiente, las autoridades de toda índole y la población en general en estado de calamidad por la pandemia del virus que causa el COVID-19, no pueden en ningún caso justificar actos que violan el derecho humanitario o normas imperativas de derecho internacional como la privación arbitraria de la libertad, la deportación o el traslado forzoso de población sin motivos autorizados por el derecho internacional, en forma de desplazamiento forzado de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, constituye un crimen de lesa humanidad².

En ese marco de restricción, el **Estado de Guatemala debe propiciar a la población las condiciones fundamentales para que disfruten del más alto nivel posible de salud física y mental, asegurarse de la asistencia médica y servicios de salud, así como asegurar la plena efectividad de la prevención y el tratamiento de la enfermedad pandémica.** Así mismo, **garantizar los mecanismos para el respeto y la integridad de las personas en contextos de movilidad humana forzada**, ante sucesos ocurrido en varias regiones del país enmarcados en estigmatización, miedo y rechazo a la población migrante retornada o deportada a nivel internacional y desplazada a nivel interno.

Según datos del Instituto Guatemalteco de Migración, del mes de marzo al 13 de abril, 2,929 guatemaltecos han sido deportados de México vía terrestre³; mientras que, del mes de marzo al 15 de abril, 3,550 guatemaltecos han sido deportados de Estados Unidos vía aérea⁴. Como respuesta a la situación de que varias personas deportadas han dado positivo a la prueba de COVID-19⁵, el Ministerio de

¹ Principios de Siracusa sobre las Disposiciones de Limitación y Derogación del PIDCP (1984)

² Estados de Emergencia de conformidad con la observación general sobre el artículo 4 del PIDCP, del Comité de Derechos Humanos de la ONU (2001)

³ Instituto Guatemalteco de Migración. <http://igm.gob.gt/wp-content/uploads/2017/09/CENTROAMERICANOS-DEPORTADOS-VIA-TERRESTRE-DE-MEXICO-AL-13-ABRIL-2020-1.pdf>

⁴ Instituto Guatemalteco de Migración. <http://igm.gob.gt/wp-content/uploads/2017/09/GUATEMALTECOS-DEPORTADOS-VIA-AEREA-DE-USA-AL-15-DE-ABRIL-2020.pdf>

⁵ Alvarado, A. (16 de abril de 2020). *44 migrantes devueltos de EE.UU. a Guatemala tienen coronavirus, según dos fuentes.* <https://cnnespanol.cnn.com/2020/04/16/alerta-cuarenta-y-cuatro-migrantes-devueltos-de-ee-uu-a-guatemala-tienen-coronavirus-segun-dos-fuentes/>

Relaciones Exteriores en conjunto con los Estados Unidos han suspendido vuelos de deportaciones hasta nuevo aviso⁶.

Los medios de comunicación han evidenciado situaciones que puede ser de preocupación en materia de derechos humanos fundamentales de la población en contexto de movilidad humana, como las que se describen a continuación:

- La Pastoral de Movilidad Humana en las Conferencias Episcopales de México, Honduras y Guatemala ha exhortado a los distintos gobiernos a detener las deportaciones para evitar la propagación del COVID-19⁷. Sin embargo, el 10 de abril el presidente Donald Trump ordenó el cumplimiento de sanciones a los países que incumplan con Orden Ejecutiva 13768, en la cual se establece que los países deben aceptar a los migrantes de regreso (Acuña, 2020)⁸, tal como cita: *Los países que niegan o retrasan injustificadamente la aceptación de sus ciudadanos, sujetos, nacionales o residentes de los Estados Unidos durante la pandemia en curso causada por el SARS-CoV-2 crean riesgos inaceptables para la salud pública de los estadounidenses. Los Estados Unidos deben poder efectuar la repatriación de los extranjeros que violen las leyes de los Estados Unidos.*
- El ministro de salud, Hugo Monroy, afirmó que Guatemala tendría menos casos de coronavirus de no ser por el envío de connacionales desde Estados Unidos. El ministro dijo que no pretendía estigmatizar a los migrantes sino busca hablar con la verdad y transparencia (Cumes, 2020)⁹.
- Cancillería informó que construirían centros temporales para la recepción de guatemaltecos en condición de migración irregular. Estos centros serían construidos en un complejo de la Dirección General de Aeronáutica Civil que cumpliera con el protocolo, control y monitoreo de las personas (AFP, 2020)¹⁰. El sindicato de trabajadores de aeronáutica y la Procuraduría de los Derechos Humanos¹¹ denunció las condiciones en las que se encuentran los migrantes en el Aeropuerto Internacional La Aurora.
- Comunidades en distintas partes del país han colocado puestos de control, para evitar la propagación de COVID-19. Un ejemplo es el municipio de Sayaxché en Petén, donde colocaron un puesto de control en el camino que conduce a seis comunidades. Las autoridades comunitarias evitan el ingreso de personas que no pertenecen a la región (Ponce, 2020)¹². Buscan también tener un control en los vecinos que vienen de México o Estados Unidos; de manera en estas personas guarden la cuarentena requerida.

⁶ Escobar, I. (16 de abril de 2020). *Coronavirus: Suspenden deportaciones de guatemaltecos desde Estados Unidos.*

<https://elperiodico.com.gt/nacion/2020/03/17/suspenden-vuelos-de-deportados-para-prevenir-contagio-de-covid-199/>

⁷ AFP. (11 de abril de 2020). *Iglesias de México, Honduras y Guatemala piden detener deportaciones por coronavirus.*

<https://elperiodico.com.gt/mundo/2020/04/11/iglesias-de-mexico-honduras-y-guatemala-piden-detener-deportaciones-por-coronavirus/>

⁸ Acuña, C. (11 de abril de 2020). EE. UU. sancionará países que se nieguen a recibir a deportados en medio de la pandemia.

<https://www.prensalibre.com/guatemala/migrantes/ee-uu-sancionara-a-paises-que-se-nieguen-a-recibir-a-deportados-en-medio-de-la-pandemia/>

⁹ Cumes, W. (14 de abril de 2020). *Ministerio de Salud cambia versión sobre deportados de EE. UU. Con coronavirus.*

<https://www.prensalibre.com/guatemala/migrantes/ministerio-de-salud-cambia-version-sobre-deportados-de-ee-uu-con-coronavirus/>

¹⁰ AFP. (08 de abril de 2020). *Guatemala prepara albergues para deportados desde EE. UU. por coronavirus.*

<https://elperiodico.com.gt/nacion/2020/04/08/guatemala-prepara-albergues-para-deportados-desde-ee-uu-por-coronavirus2/>

¹¹ Coronado, E. (15 de abril de 2020). *Deportados duermen en colchoneta en el suelo en Aeropuerto La Aurora por el coronavirus.*

<https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/deportados-duermen-en-colchonetas-en-el-suelo-en-aeropuerto-la-aurora-por-el-coronavirus/>

¹² Ponce, E. (14 de abril de 2020). *Colocan puesto de control en comunidad de Sayaxché para evitar la propagación de la COVID-19.*

<https://medium.com/@PrensaComunitar/colocan-puesto-de-control-en-comunidad-de-sayaxch%C3%A9-para-evitar-la-propagaci%C3%B3n-de-la-covid-19-d08e9f670060>

- Junta directiva de Alcaldes de las 48 del departamento de Totonicapán dispuso restringir la libertad de locomoción a nivel comunal a excepción de las personas y entidades de conformidad con los Decretos y Disposiciones Presidenciales a nivel nacional. Se conmina a las autoridades a colocar talanqueras dentro de su comunidad y únicamente se permite la movilidad según las excepciones. Estas disposiciones tienen una vigencia del 15 al 30 de abril del 2020¹³.
- Migrantes agricultores que trabajaban en Cancún, Tapachula, entre otros, del área de Huehuetenango han decidido regresar a su comunidad de origen para evitar contraer el virus COVID-19, consideraron que en su comunidad se sentirían protegidos aún con las limitaciones económicas, sin embargo, la población tiene sus ojos puestos sobre ellos, se desconoce si se han examinado al entrar al país, lo único que se visualiza es que están en buenas condiciones de salud, obviamente sin garantía de ser así. También se observan personas que se habían desplazado a la ciudad capital y que en el estado de calamidad han regresado a sus pueblos¹⁴.
- Ante la llegada de al menos 80 personas deportadas vía terrestre para cumplir con la cuarentena en el albergue temporal en la cabecera departamental de Quetzaltenango, algunas personas se aglutinaron para impedir el paso de los deportados y reclamar a las autoridades; entre las expresiones que se escuchaban a gritos: “que se vayan”, “señor gobernador no permita que entren, si no de nada sirve la cuarentena de la población”¹⁵. Por su parte el Presidente de la República manifestó que “Cinco Cocodes se organizaron para tratar de ir a quemar el centro de recreación donde están refugiados los deportados”, explicó la razón fundamental de resguardar la vida de los deportados en el lugar e hizo un llamado a la población a comprender la dimensión de la pandemia¹⁶. Por su parte la PDH verificó la situación de migrantes.¹⁷
- La Conferencia Episcopal de Guatemala también emitió un comunicado de preocupación y llamado a los Estados y población a un marco de respeto, garantía y solidaridad con los connacionales, no se puede vivir sin un mínimo sentido de humanidad, “Cuando les enviaban las remesas los felicitaban y alababan. Ahora que regresan deportados, sin ningún dólar en la bolsa, son discriminados y rechazados”¹⁸.
- Las personas deportadas desde México y que son llevadas a las diferentes fronteras, la protección y traslado ha sido asumida por autoridades locales, activadas a través de los COES (Centro de Operaciones de Emergencia de CONRED): alcaldías, gobernación local, sector salud local, en algunos casos el Ministerio de Relaciones Exteriores con apoyo de Refugio de la Niñez, entre otros. Las respuestas han sido diferentes, según capacidades y conocimiento de cada autoridad. A solicitud de la alcaldía, la Casa del Migrante de El Ceibo, La Libertad, Petén, apertura su servicio para evitar que las personas deportadas pernocten en lugares inadecuados.

¹³ Junta directiva de alcaldes de los 48 cantones “Uchuq’ab’Tinimit Chwimeq’ena’are ri k’axk’ol” (El poder del Pueblo de Totonicapán está en el Servicio) de fecha 14 de abril de 2020.

¹⁴ Olga Hernández, abogada indígena, del área lingüística mam, originaria de Huehuetenango.

¹⁵ Medios de comunicación: Guatevisión, noticias de 18 horas del 15/04/2020. Soy502 COVID-19: vecinos impiden paso a colonia de Quetzaltenango. 15/04/2020.

¹⁶ Gramajo, J. (2020, April 15). *Giammattei pide que no se aaque a los deportados*. <https://www.soy502.com/articulo/giammattei-llama-no-atacar-deportados-100931>

¹⁷ La Hora. Intolerancia priva en Quetzaltenango contra migrantes.

¹⁸ Conferencia Episcopal de Guatemala (CEG). Comunicado de la CEG. Sometidos a la prueba, mantenemos la esperanza. Guatemala 15 de abril de 2020.

- Por otra parte, suman veintisiete guatemaltecos/as fallecidos en EE. UU. Por la pandemia COVID-19¹⁹.

Conclusiones

- El efecto de la pandemia del COVID-19 deriva impactos diferenciados que torna a mayor vulnerabilidad a nivel individual y colectiva de la población guatemalteca agravando la condición de desigualdad, continua desprotección y múltiples violaciones de derechos humanos, como consecuencia de la falta de condiciones del sistema de salud, el acceso a alimentación, al agua y saneamiento, el trabajo y salario digno, falta de inversión en comunidades rurales, la pobreza y pobreza extrema que el Estado de Guatemala no ha atendido.
- La falta de cumplimiento de derechos fundamentales y los efectos de la pandemia COVID-19 ha generado en la población miedo al contagio y especulaciones respecto a la condición de salud de los deportados o retornados y quienes se desplazan a nivel interno, actitudes que se traduce en intolerancia y elementos de discriminación a la población en contexto de movilidad humana forzada.
- La falta de protocolos y programas de sensibilización en contexto de movilidad humana forzada, así como la falta de cultura y disciplina de prevención genera en la población acciones de confusiones, de rechazo y estigmatización hacia las personas en condiciones de movilidad humana. Es casi una práctica general que la población espera estar contagiado o enfermo para reaccionar, tomar medidas y buscar atención.

Recomendaciones a las autoridades nacionales y locales

- Garantizar la vigencia de los derechos humanos no restringidos y prevenir toda violencia y violación de derechos humanos dentro del estado de calamidad, como las que se tornan en rechazo, estigmatización o discriminación contra la población migrante o desplazados internos.
- Nadie debe ser detenido o deportado únicamente por ser sospechoso de haber contraído COVID-19 o por estar enfermo.
- El Estado de Guatemala debe dar cumplimiento de las medidas adoptadas para proteger a la población de los efectos causados por la pandemia, sean estas sanitarias, económicas, financieras y sociales particularmente a la población en mayor vulnerabilidad acordes con el derecho internacional de los derechos humanos que incluye a los migrantes sin importar su estatus migratorio y desplazados internos.
- Las autoridades de Guatemala a nivel nacional y municipal deben adoptar políticas y medidas de seguridad social (salud, trabajo, económico, cultural), a fin de brindar a la población en mayor vulnerabilidad la atención integral en salud sin distinción y exclusión alguna; así como adoptar protocolos de asistencia a la población deportada, retornada o desplazada interna.

¹⁹ Fuente: TN23, noticias del 16/04/2020 a las 15.18 horas.